

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0018

Subsanada la demanda oportunamente y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por LUIS EVELIO HURTADO OSPINA, LUZ AMPARO ACOSTA BECERRA, MARIA DEL CARMEN BECERRA DE ACOSTA, IVAN RENE HURTADO ACOSTA y HAROLD ANDRES ARIAS ACOSTA contra MEDICAL S.A.S y WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

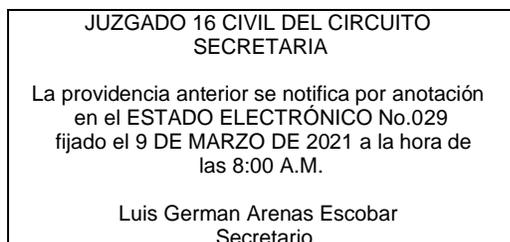
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 293 del CGP.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$146'000.000,00 M/cte. previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a LUIS RENE PICO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deec74b931e6c942eb08eb27344f107706e0159ebd38e9be7fe3293464c1240**

Documento generado en 08/03/2021 05:35:40 PM